



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Chaparra-Chincha

CUT: 153250-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 714 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica,
27 MAYO 2016

VISTO:

El Expediente signado con CUT. N°153250-2015, seguido por la señora Jesusa Laura Toledo, identificada con DNI N°22274072, sobre la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrícola, para el predio denominado "La Esperanza" de UC N°03808, con un área de 12.34 ha, tramitado ante la Administración Local de Agua Pisco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG establece que "Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, establece lo siguiente: "Formalización.- Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos".

Que, según Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, en el numeral 2.1 del artículo 2, señala que la Formalización se aplica para actividades en las que el uso del agua de manera pública, pacífica y continua acredita una antigüedad no menos de cinco años al 31.03.2009.

Que, mediante escrito presentado por la señora Jesusa Laura Toledo, solicita Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrícola, respecto al predio denominado "La Esperanza" de UC N°03808, con un área de 12.34 ha, ubicado en el sector Huayanga, distrito de Huancano, provincia de Pisco y departamento de Ica;

Que, la Administración Local de Agua Pisco, emitió el Informe Técnico N°035-2016-ANA-AAA.CH.CH-ALA.P-AT/WGAR., mediante el cual concluye en desestimar la solicitud presentada por la recurrente sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial para el predio denominado "La



Esperanza" de UC N°03808, con un área de 12.34 ha, ubicado en el sector Huauyanga, distrito de Huancano, provincia de Pisco y departamento de Ica, en el marco del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI; debido a que su predio se encuentra dentro del Comité de Usuarios Huancano Alto Huayanga; la misma que cuenta con Licencia de Uso de Agua Superficial mediante Resolución Directoral N°181-2015-ANA-AAA-CH.CH, estando pendiente que el comité de usuarios entregue los certificados nominativos de acuerdo a lo contemplado en el artículo 78° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Oficio N°530-2016-ANA-AAA.CH.CH-ALA PISCO, la Administración Local de Agua Pisco, remite el expediente administrativo seguido por la señora Jesusa Laura Toledo, sobre la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrícola, para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N°782-2016-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, que se atienda la solicitud presentada por la señora Jesusa Laura Toledo; por lo que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado se tiene que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, con las instrumentales que obran en folios 02 al 10 de lo actuado; siendo así, se concluye que carece de objeto emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial, toda vez que el predio mencionado se encuentra dentro del Comité de Usuarios Huancano Alto Huayanga; la misma que cuenta con Licencia de Uso de Agua Superficial mediante Resolución Directoral N°181-2015-ANA-AAA-CH.CH;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, contando con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en conformidad a lo previsto por literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER que carece de objeto emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial, presentada por la señora Jesusa Laura Toledo, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Jesusa Laura Toledo; a la Junta de Usuarios de Agua Pisco, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha